Proceso ejecutivo singular Demandante: Financiera Comultrasan Demandado: Yeimi Bibiana Niño Castro y otro

Radicado: 2019-00079

Al Despacho del señor Juez hoy once de noviembre de dos mil veinte.

OMAYRA BERNAL VELASQUEZ

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL

Puente Nacional, doce (12) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Con escrito enviado mediante el correo institucional, por la apoderada de la parte demandante, allega comunicación suscrita y autenticada por la señora YEIMI BIBIANA NIÑO CASTRO en calidad de demandada, en la que manifiesta expresamente que conoce el auto del 25 de septiembre de 2019, por medio del cual se libró mandamiento de pago. Solicita se reconozca personería jurídica para actuar en causa propia y que de conformidad con el artículo 301 del C.G.P., se tenga notificada por conducta concluyente.

Visto lo anterior y hallándose cumplidos los presupuestos del artículo 301 del C.G.P., se tendrá por notificada a la mencionada demandada por conducta concluyente, en la fecha de presentación del escrito en el correo institucional del Juzgado, esto es, el día

5 de noviembre del presente año.

En consecuencia, el Juzgado, RESUELVE:

PRIMERO: Tener por notificada por conducta concluyente del auto mandamiento de pago calendado el 25 de septiembre de 2019, a la demandada **YEIMI BIBIANA NIÑO CASTRO**, el día 5 de noviembre del presente año.

SEGUNDO: RECONOCER personería adjetiva a la señora **YEIMI BIBIANA NIÑO CASTRO** para actuar dentro del presente proceso en nombre propio, por cumplirse las previsiones establecidas en el artículo 28 del Decreto 196 de 1971.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ANGEL MOLINA ESCALANTE

Juez